

**Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**

**Programa de Atención a la Salud**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-05000-19-0718-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 718

***Criterios de Selección***

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración de la importancia financiera, cobertura geográfica, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Programa de Atención a la Salud, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura en la totalidad del país, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Programa.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, a través del programa en 2022, y en su caso, recursos ejercidos durante 2023, a fin de verificar que se hayan ejercido conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el (los) Convenio(s) de Colaboración y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa de Atención a la Salud (E023), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del E023, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 32 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



## **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	143,580.0
Muestra Auditada	91,510.8
Representatividad de la Muestra	63.7%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2022, por concepto del Programa de Atención a la Salud, al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza fueron por 143,580.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 91,510.8 miles de pesos, que representó el 63.7%.

## **Resultados**

### **Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno se presentan en la auditoría número 713, denominada “Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud”, que se practica al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2022.

### **Transferencia de recursos**

2. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del Programa de Atención a la Salud (E023) del ejercicio fiscal 2022, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (SEFIN) abrió dos cuentas bancarias productivas, únicas y específicas para la recepción y administración de los recursos del programa E023 2022, una para el convenio número INSABI-GO FAM-E023-2022-COAH-05 y otra para el convenio número GO-E023-2022-COAH-05, en las que se manejaron exclusivamente los recursos y los rendimientos financieros de cada una de ellas.
- b) En los periodos y por los montos establecidos en la normativa, la SEFIN recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos líquidos del programa por 143,580.0 miles de pesos y, de igual manera, en los plazos establecidos por la normativa, los transfirió a los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza (SSCZ).
- c) Al 31 de diciembre de 2022, en las cuentas bancarias de la SEFIN utilizadas para la recepción y administración de los recursos del programa se generaron rendimientos financieros por 7.8 miles de pesos, que se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en el plazo establecido por la normativa.

- d) La SEFIN no incorporó recursos de otras fuentes de financiamiento ni realizó transferencias a cuentas bancarias de otros fondos o programas; asimismo, se notificó al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) la apertura de las cuentas bancarias para efectos de la radicación de los recursos y se remitieron los comprobantes que acreditan la recepción de las transferencias, de conformidad con la normativa; además, se verificó que, al 31 de diciembre de 2022, los saldos reflejados en las cuentas bancarias utilizadas para la recepción y administración de los recursos del programa coinciden con los saldos pendientes por transferir reportados en los registros contables y presupuestarios, a dicha fecha.
  - e) Los SSCZ abrieron dos cuentas bancarias productivas para la recepción y administración de los recursos del programa, una para el convenio número INSABI-GO FAM-E023-2022-COAH-05, y otra para el convenio número GO-E023-2022-COAH-05, en las que se manejaron los recursos y los rendimientos financieros de cada una de ellas.
  - f) Al 31 de diciembre de 2022 y al 3 de abril de 2023, en las cuentas bancarias de los SSCZ utilizadas para la recepción y administración de los recursos del programa se generaron rendimientos financieros por 363.1 miles de pesos y 1,518.8 miles de pesos (cifra acumulada), respectivamente, que se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en el plazo establecido por la normativa.
  - g) Los SSCZ notificaron al INSABI la cuenta bancaria para efecto de la radicación de los recursos del convenio GO-E023-2022-COAH-05 y remitieron el comprobante que acredita la recepción de la transferencia, de conformidad con la normativa; además, se verificó que, al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023, los saldos reflejados en las cuentas bancarias utilizadas para la recepción y administración de los recursos del programa se corresponden con los saldos reportados en los registros contables y presupuestarios, a dichas fechas.
- 3.** Los SSCZ notificaron al INSABI la apertura de la cuenta bancaria para efectos de la radicación de los recursos del programa E023 2022, relativos al convenio número INSABI-GO FAM-E023-2022-COAH-05; sin embargo, no remitieron al INSABI el comprobante que acredita la recepción de dichos recursos.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-AQDI-718-EXP-0037-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**4.** Los SSCZ no incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento en las cuentas bancarias utilizadas para la recepción y administración de los recursos del programa E023 2022; sin embargo, la cuenta bancaria correspondiente con los recursos del convenio número GO-E023-2022-COAH-05 no fue única ni exclusiva, en virtud de que se realizaron transferencias a otras cuentas bancarias pagadoras en las que se administraron recursos de otras fuentes de financiamiento.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-AQDI-718-EXP-0037-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Registro e información financiera de las operaciones**

5. La SEFIN y los SSCZ registraron contable y presupuestariamente los ingresos de los recursos del programa E023 2022 por 143,580.0 miles de pesos, los cuales se reflejaron en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2022; también registraron los rendimientos financieros generados en sus cuentas bancarias utilizadas para la recepción y administración de los recursos del programa, por 7.8 miles de pesos y 1,518.8 miles de pesos, respectivamente.

6. Los SSCZ registraron presupuestaria y contablemente los egresos efectuados con cargo en los recursos del programa E023 2022 por 143,427.2 miles de pesos; de lo anterior, se determinó una muestra de erogaciones por 91,510.8 miles de pesos, de las cuales se verificó que las operaciones están respaldadas en la documentación original que comprobó y justificó el gasto, y que cumplió con los requisitos fiscales y legales; sin embargo, los SSCZ no remitieron al INSABI los archivos electrónicos (XML y PDF), correspondientes con la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); además, la documentación comprobatoria del gasto no se canceló con el sello de "Operado" que incluya el nombre del programa y el ejercicio fiscal respectivo.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-AQDI-718-EXP-0037-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Destino de los recursos**

7. La Federación, por medio de la TESOFE, transfirió al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza los recursos del programa E023 2022 por 143,580.0 miles de pesos de los cuales, al 31 de diciembre de 2022, se reportaron comprometidos y devengados 143,427.2 miles de pesos, que representaron el 99.9% de los recursos transferidos, y pagados 44,785.7 miles de pesos, que representaron el 31.2% de los recursos transferidos; asimismo, al 31 de marzo de 2023, se reportaron pagados 143,427.2 miles de pesos, que representaron el 99.9% de los recursos transferidos. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2022, se determinaron recursos transferidos no comprometidos por 152.8 miles de pesos, de los cuales 138.3 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en el plazo establecido en la normativa; sin embargo, 14.5 miles de pesos se reintegraron extemporáneamente a la TESOFE, con atrasos de 13 a 73 días.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-AQDI-718-EXP-0037-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Concepto	Transferido	Al 31 de diciembre de 2022			Al 31 de marzo de 2023		
		Comprometido y devengado	% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos
Materiales y suministros	62,970.0	62,848.1	43.8	27,456.5	19.1	62,848.1	43.8
Servicios generales	80,610.0	80,579.1	56.1	17,329.2	12.1	80,579.1	56.1
<b>Total:</b>	<b>143,580.0</b>	<b>143,427.2</b>	<b>99.9</b>	<b>44,785.7</b>	<b>31.2</b>	<b>143,427.2</b>	<b>99.9</b>

FUENTE: Auxiliares contables y presupuestarios, pólizas contables, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No incluye rendimientos financieros por 1,526.6 miles de pesos, generados en las cuentas bancarias de la SEFIN y los SSCZ.

**8.** Los SSCZ no ejercieron recursos del programa E023 2022 por economías ni rendimientos financieros.

### Servicios personales

**9.** Además de los convenios números INSABI-GO FAM-E023-2022-COAH-05 y GO-E023-2022-COAH-05, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza suscribió con el INSABI un convenio de colaboración para fortalecer la prestación gratuita de servicios de salud en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación, mediante la asignación de personal de salud (convenio número INSABI-APS-E023-2022-COA-05); asimismo, el INSABI informó al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el número y la categoría del personal asignado a la entidad federativa, con cargo en los recursos del programa E023 2022, como se indica:

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
ASIGNACIÓN DE PERSONAL EN LAS REGIONES  
DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2022

Categoría	Personal asignado mediante convenio	Personal contratado y administrado por el INSABI
Médico especialista	15	0
Médico general	10	3
Enfermera general	1	1
Auxiliar de enfermería	1	1
Nutricionista	2	2
Psicólogo clínico	4	3
Terapeuta de lenguaje	1	1
Total:	34	11

FUENTE: Convenio de Colaboración número INSABI-APS-E023-2022-COA-05 y listados de personal, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Con lo anterior, se corroboró que la asignación de personal no excedió el número y categoría de plazas autorizadas en el Anexo 2 del convenio número INSABI-APS-E023-2022-COA-05; cabe mencionar que, la entidad federativa no recibió los recursos del programa con los que se pagó este personal, en virtud de que la contratación y administración de dicho personal se efectuó directamente por el INSABI, por lo que, en su caso, las observaciones se reflejarán en la auditoría número 142 con título “Programa de Atención a la Salud”, que se practica al INSABI con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2022.

**10.** Respecto del convenio de colaboración número INSABI-APS-E023-2022-COA-05, se constató que los SSCZ contaron con un servidor público para la comunicación con el INSABI, el cual fue responsable de la coordinación, supervisión y seguimiento de las acciones del convenio INSABI-APS-E023-2022-COA-05; asimismo, se verificó lo siguiente:

- a) Los SSCZ no enviaron al INSABI los informes de control de asistencia y de incidencias de personal asignado mediante el convenio de colaboración número INSABI-APS-E023-2022-COA-05; cabe mencionar que, durante el ejercicio fiscal 2022, no se levantaron actas por incumplimiento de obligaciones de los trabajadores asignados con cargo en los recursos del programa E023 2022.
- b) Los SSCZ enviaron extemporáneamente al INSABI los avances de enero a noviembre de 2022, sobre el cumplimiento del objetivo, las metas y los indicadores, en virtud de que los remitieron con atrasos de 29 a 302 días; además, no enviaron al INSABI el avance de diciembre de 2022.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-AQDI-718-EXP-0037-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

---

## Adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios

**11.** Con la revisión de los contratos números SSCZ-DA-SG-72-2022, SSCZ-DA-SG-95-2022, SSCZ-DA-SG-96-2022, SSCZ-DA-AD-243-2022 y SSCZ-DA-AD-320-2022, cuyos montos y objetos se describen en el cuadro inferior, se verificó que los proveedores adjudicados no se encontraron inhabilitados o sancionados en el directorio de proveedores y contratistas sancionados emitido por la Secretaría de la Función Pública (SFP); los contratos se formalizaron en tiempo y forma, y cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, y se otorgaron las garantías de cumplimiento; sin embargo, se detectaron inconsistencias en los procedimientos de adjudicación, como se indica:

- a) En el caso de los contratos números SSCZ-DA-SG-72-2022, SSCZ-DA-SG-95-2022, SSCZ-DA-SG-96-2022, SSCZ-DA-AD-243-2022 y SSCZ-DA-AD-320-2022, los SSCZ no se dispuso de la documentación que acredite que los proveedores invitados para las excepciones de la licitación pública contaron con la capacidad de respuesta inmediata, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto de los contratos.
- b) En el caso de los contratos números SSCZ-DA-AD-243-2022 y SSCZ-DA-AD-320-2022, los SSCZ adquirieron papel para uso de oficina; sin embargo, no especificaron que debió contener un mínimo del 50.0% de fibras de material reciclado, fibras naturales no derivadas de la madera o materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional, que se encuentren certificadas o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro, como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) En el caso del contrato número SSCZ-DA-SG-72-2022, los SSCZ realizaron un estudio de mercado que presentó precios unitarios de los servicios a contratar; sin embargo, en el procedimiento de adjudicación los SSCZ aceptaron que el proveedor presentara un importe global sin integrar ni especificar la metodología para la determinación de dicho importe.
- d) Los SSCZ declararon desierta la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Pública Nacional número IA-905038959-E57-2022 por no existir propuestas solventes técnica ni económicamente; al respecto, se identificó que se desechó la propuesta de un participante por virtud de la existencia de un error aritmético en que incurrió éste en la sumatoria total de su propuesta; no obstante, la propuesta presentada por dicho participante era económicamente solvente y los SSCZ no advirtieron, en el fallo, la existencia del error aritmético en que incurrió el participante, a efecto de que se procediera a su corrección en términos de la normativa. Cabe señalar que la cotización que presentó el participante en comento formó parte del estudio de mercado que sirvió de base para la autorización de la suficiencia presupuestaria. Como consecuencia de lo anterior, el proveedor que presentó la propuesta económicamente solvente quedó fuera y, en su lugar, adjudicaron directamente el contrato número SSCZ-DA-AD-243-2022 a

otro proveedor que presentó una cotización idéntica, en cuanto a monto y conceptos, a la que se presentó en el estudio de mercado que sirvió de base para la elaboración de la suficiencia presupuestaria, por lo que se presume que el proveedor adjudicado tuvo indebidamente conocimiento previo de dicha cotización. Por otra parte, los SSCZ adjudicaron directamente a este último proveedor el contrato número SSCZ-DA-AD-320-2022, cuyo objeto consistió exactamente en los mismos bienes pactados en el contrato SSCZ-DA-AD-243-2022, pero con precios superiores; adicionalmente, se identificó que las adjudicaciones directas de los contratos números SSCZ-DA-AD-243-2022 y SSCZ-DA-AD-320-2022 se encontraron en el supuesto de fraccionar las operaciones para quedar comprendidas en la excepción a la licitación pública, lo que vulneró los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
INADVERTENCIAS DE LA NORMATIVA EN LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN  
DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Número de contrato	Tipo de adjudicación	Objeto	Monto
SSCZ-DA-SG-72-2022	Directa	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	20,000.0
SSCZ-DA-SG-95-2022	Directa	Servicios de jardinería y fumigación	2,999.9
SSCZ-DA-SG-96-2022	Directa	Mantenimiento y conservación maquinaria y equipo	4,997.2
SSCZ-DA-AD-243-2022	Directa	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,575.6
SSCZ-DA-AD-320-2022	Directa	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,422.9
Total:			32,995.6

FUENTE: Expedientes de adquisiciones y servicios proporcionados por la entidad fiscalizada.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-AQDI-718-EXP-0037-2023, por lo que se da como promovida esta acción en cuanto a las responsabilidades administrativas por las acciones u omisiones de los servidores públicos en relación con los incisos a, b y c del presente Resultado; sin embargo, quedan pendientes de solventar los hallazgos determinados en el inciso d del presente Resultado.

Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 37, párrafo séptimo, y 40, párrafo segundo; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57, 61 y 62; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 74; el contrato número SSCZ-AD-243-



---

2022, Anexo 1; y el estudio de mercado número AQ221003-720 de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Publica Nacional número IA-905038959-E57-2022.

2022-1-01101-19-0718-16-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, declararon desierta la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Pública Nacional número IA-905038959-E57-2022 por no existir propuestas solventes técnica ni económicamente; al respecto, se identificó que se desechó la propuesta de un participante en virtud de la existencia de un error aritmético en que incurrió éste en la sumatoria total de su propuesta; no obstante, la propuesta presentada por dicho participante era económicamente solvente y no advirtieron, en el fallo, la existencia del error aritmético en que incurrió el participante, a efecto de que se procediera a su corrección en términos de la normativa. Cabe señalar que la cotización que presentó el participante en comento formó parte del estudio de mercado que sirvió de base para la autorización de la suficiencia presupuestaria. Como consecuencia de lo anterior, el proveedor que presentó la propuesta económicamente solvente quedó fuera y, en su lugar, adjudicaron directamente el contrato número SSCZ-DA-AD-243-2022 a otro proveedor que presentó una cotización idéntica, en cuanto a monto y conceptos, a la que se presentó en el estudio de mercado que sirvió de base para la elaboración de la suficiencia presupuestaria, por lo que se presume que el proveedor adjudicado tuvo indebidamente conocimiento previo de dicha cotización. Por otra parte, adjudicaron directamente a este último proveedor el contrato número SSCZ-DA-AD-320-2022, cuyo objeto consistió exactamente en los mismos bienes pactados en el contrato SSCZ-DA-AD-243-2022, pero con precios superiores; adicionalmente, se identificó que las adjudicaciones directas de los contratos números SSCZ-DA-AD-243-2022 y SSCZ-DA-AD-320-2022, se encontraron en el supuesto de fraccionar las operaciones para quedar comprendidas en la excepción a la licitación pública, lo que vulneró los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 37, párrafo séptimo, y 40, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57, 61 y 62; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 74; del contrato número SSCZ-AD-243-2022, Anexo 1, y del estudio de mercado número AQ221003-720 de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Publica Nacional número IA-905038959-E57-2022.

**12.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del programa E023 2022, se determinaron cumplimientos de la normativa en adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, que consisten en lo siguiente:

- a) De conformidad con la normativa, los SSCZ realizaron los procesos de adjudicación de los contratos números SSCZ-DA-AD-301-2022, SSCZ-DA-AD-312-2022 y LA-905038959-E23-2022-1, cuyos objetos consistieron en las adquisiciones de “Materiales, accesorios y suministros de laboratorio”, “Productos químicos básicos” y “Sets para bombas de infusión y equipos en comodato”, financiados con recursos del programa por 8,916.9 miles de pesos, 5,199.5 miles de pesos y 4,998.9 miles de pesos, respectivamente, por medio de las modalidades de adjudicación directa (contratos números SSCZ-DA-AD-301-2022 y SSCZ-DA-AD-312-2022) y licitación pública internacional (contrato número LA-905038959-E23-2022-1); asimismo, se constató que los proveedores adjudicados no se encontraron inhabilitados o sancionados por la SFP; en el caso de la licitación pública internacional, los representantes legales de las empresas adjudicadas no formaron parte de dos o más personas morales que participaron en los mismos procesos de adjudicación; igualmente, en los tres casos, los contratos se formalizaron en tiempo y forma, y cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; además, se otorgaron las garantías de cumplimiento, en tiempo y forma. Por otra parte, en el caso de las adjudicaciones directas, se justificaron y fundaron los motivos de la excepción a la licitación pública, de conformidad con la normativa.
- b) Respecto de los contratos números SSCZ-DA-SG-72-2022, SSCZ-DA-SG-95-2022, SSCZ-DA-SG-96-2022, SSCZ-DA-AD-243-2022, SSCZ-DA-AD-320-2022, SSCZ-DA-AD-301-2022, SSCZ-DA-AD-312-2022 y LA-905038959-E23-2022-1, se verificó que los bienes y servicios pagados con recursos del programa se entregaron y prestaron en los plazos establecidos en dichos contratos, por lo que no se originaron penas convencionales por atrasos; asimismo, se constató documentalmente que se corresponden con las facturas y cumplen con las especificaciones contratadas.
- c) Los SSCZ formalizaron un convenio interinstitucional con el Instituto de Servicios de Salud Rehabilitación, Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, para la subrogación de los servicios para la atención médica especializada en salud mental, pediátrica, geriátrica y oftalmológica en unidades aplicativas del primer y segundo nivel. De lo anterior, se constató que los SSCZ destinaron recursos del programa E023 2022, por 39,399.8 miles de pesos, para pagos de servicios establecidos en el Anexo 2 del convenio interinstitucional, los cuales se prestaron en el plazo y por el monto convenidos.

#### **Gastos de operación de unidades médicas**

- 13.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del programa E023 2022, se determinaron cumplimientos de la normativa en gastos de operación de unidades médicas, que consisten en lo siguiente:
  - a) El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza formalizó con el INSABI el convenio número GO-E023-2022-COAH-05 (gastos de operación en unidades médicas), por 143,200.0 miles de pesos, que se destinaron a los conceptos de gasto autorizados en el anexo respectivo, y exclusivamente para sufragar el gasto de operación de unidades médicas del primer y segundo nivel de atención, durante el periodo convenido. Por otra

parte, al 31 de marzo de 2023, se pagaron recursos por 143,061.6 miles de pesos, de conformidad con los conceptos de gasto autorizados, que se destinaron exclusivamente a contribuir a sufragar el gasto de operación en el primer, segundo y tercer nivel de atención, durante el período del 1 de diciembre de 2022 al 31 de marzo 2023.

- b) Directamente en las unidades médicas se ejercieron recursos del programa, por 181.5 miles de pesos, que se destinaron a la compra de medicamentos, los cuales se entregaron de conformidad con las cantidades y plazos establecidos en las órdenes de compra respectivas, y se registraron en el almacén; asimismo, se constató que los responsables contaron con mecanismos de control, guarda, custodia y entrega al beneficiario final, mediante el Manual de Procedimientos del Almacén de los SSCZ.

### **Mantenimiento de unidades médicas**

**14.** El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza no formalizó convenios con el INSABI para asignar recursos del programa E023 2022 al mantenimiento de unidades médicas.

### **Transparencia**

**15.** Mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza informó a la SHCP los resultados obtenidos con los recursos del programa E023 2022 transferidos mediante los convenios números INSABI-GO FAM-E023-2022-COAH-05 y GO-E023-2022-COAH-05, y los componentes “Ejercicio de los recursos” y “Destino de los recursos”; asimismo, estos informes se publicaron en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y en su página de internet; sin embargo, se reportaron con incongruencias las cifras del cuarto trimestre, en virtud de que no se corresponden con las reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2022.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-AQDI-718-EXP-0037-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**16.** Respecto del convenio número INSABI-GO FAM-E023-2022-COAH-05, los SSCZ no acreditaron con evidencia documental el envío al INSABI de los informes mensuales del ejercicio de los recursos del programa E023 2022, ni del cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2022.

Por otra parte, del convenio número GO-E023-2022-COAH-05, los SSCZ remitieron al INSABI los informes mensuales del ejercicio de los recursos del programa, de conformidad con los Anexos 5 y 6 de dicho convenio; sin embargo, el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2022 se remitió extemporáneamente con un atraso de 22 días.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-AQDI-718-EXP-0037-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**17.** Respecto del convenio número INSABI-GO FAM-E023-2022-COAH-05, los SSCZ no acreditaron con evidencia documental el envío al INSABI de los avances en el cumplimiento de los objetivos, las metas y los indicadores de los recursos del programa E023 2022.

Por otra parte, del convenio número GO-E023-2022-COAH-05, los SSCZ remitieron extemporáneamente al INSABI los avances en el cumplimiento de los objetivos, las metas y los indicadores de los recursos del programa, con atrasos de hasta 185 días.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-AQDI-718-EXP-0037-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**18.** Los SSCZ informaron a la Unidad de Control Interno de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila sobre la suscripción de los convenios números INSABI-GO FAM-E023-2022-COAH-05 y GO-E023-2022-COAH-05, mediante los cuales se transfirieron los recursos del programa E023 2022, y del convenio número INSABI-APS-E023-2022-COA-05, mediante el cual se asignó personal a la entidad federativa para fortalecer la prestación gratuita de servicios de salud en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación; asimismo, se verificó que los convenios números INSABI-GO FAM-E023-2022-COAH-05 e INSABI-APS-E023-2022-COA-05 se publicaron en la página de internet de los SSCZ y en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; sin embargo, el convenio número GO-E023-2022-COAH-05 no se publicó en el órgano de difusión oficial.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-AQDI-718-EXP-0037-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Código de conducta y Vigilancia y rendición de cuentas.

---

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 91,510.8 miles de pesos, que representó el 63.7% de los 143,580.0 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante el Programa de Atención a la Salud; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2022, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza no había pagado el 68.8% de los recursos transferidos y, al 31 de marzo de 2023, aún no pagaba el 0.1%.

Se registraron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza reportó con incongruencias las cifras del cuarto trimestre del componente "Ejercicio de los recursos"; respecto del convenio número INSABI-GO FAM-E023-2022-COAH-05, no se acreditó con evidencia documental el envío al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) de los informes mensuales del ejercicio de los recursos del programa, ni del cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2022; del convenio número GO-E023-2022-COAH-05, se remitió extemporáneamente al INSABI el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2022; respecto del convenio número INSABI-GO FAM-E023-2022-COAH-05, no se acreditó con evidencia documental el envío al INSABI de los avances en el cumplimiento de los objetivos, las metas y los indicadores de los recursos del programa; del convenio número GO-E023-2022-COAH-05, se remitieron extemporáneamente al INSABI los avances en el cumplimiento de los objetivos, las metas y los indicadores de los recursos del programa, y no se publicó en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa el convenio número GO-E023-2022-COAH-05.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención con los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 1.5.-0661/2023, del 20 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada efectuado por la Unidad Auditora, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, el resultado número 11 del presente Informe se considera como no atendido.



SEFIRC



Saltillo, Coahuila a 20 de septiembre de 2023  
15-0661/2023  
Asunto: AUD. 718 E023 2022

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE.-

Me refiero a la auditoría 718 con título "Programa de Atención a la Salud" (E023) Cuenta Pública 2022, en particular a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de fecha 05 de septiembre del presente año; me permito enviar un dispositivo electrónico (USB) certificado que contiene la siguiente información proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Coahuila:

"1. "ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN", suscrito por el Lic. Juan Manuel Frías González, Titular del Área de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, según expediente identificado con el número de OIC-ADDI-718-EXP-0037-2023, iniciado el 29 de agosto de 2023.

En dicho documento, se acuerda, se realizan las investigaciones a los actos u omisiones respecto de los resultados: 4, 5, 7, 8, 11,13, 19, 20, 21 y 22.

2. Respecto al Resultado N° 13, se anexa Tarjeta informativa, suscrita por el Mtro. Gerardo Gustavo Rodríguez Carmona, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, mediante la cual realiza diversas aclaraciones respecto a los hechos en relación al Procedimiento de Adjudicación Directa SSCZ-DA-AD-243-2022.

3. Del Resultado N° 22, se anexa Memorándum interno: SSCZ.573.2023 mediante el cual el Lic. Néstor Javier Garanzuay Escamilla, Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, informa que el convenio 60-E023-2022-COAH-05, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 14 de marzo de 2023. Se anexa PDF de Diario Oficial publicado el 14 de marzo de 2023.

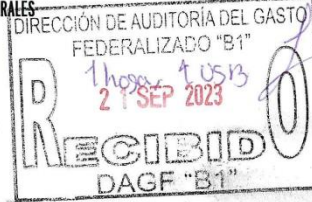
Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo afectuoso.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS FEDERALES

LIC. RUBÉN VILLA CERDA

C.c.p.- Lic. Teresa Guajardo Berlanga.- Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas.  
RVC/AMGA

Periférico Luis Echeverría y Eje 2 S/N, Centro Metropolitano, 25020,  
Saltillo, Coahuila, C.P. 25020  
Tel. 01 81 254 0000



¡fuerte,  
Coahuila es!

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control interno
2. Transferencia de recursos
3. Registro e información financiera de las operaciones
4. Destino de los recursos
5. Servicios personales
6. Adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios
7. Gastos de operación de unidades médicas
8. Mantenimiento de unidades médicas
9. Transparencia

1. Control interno

Verificar mediante la aplicación del Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del programa.

2. Transferencia de recursos

Verificar que la Secretaría de Finanzas (SF), o su equivalente en la entidad federativa, y la unidad ejecutora (UE) abrieron una cuenta bancaria productiva, única y específica, en la que se administraron exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; asimismo, constatar que la SF transfirió los recursos y la UE los recibió en el plazo establecido, y que se remitió al INSABI la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta bancaria. Adicionalmente, constatar que los saldos de las cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023, correspondan con los saldos pendientes por transferir, devengar o pagar.

3. Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que la SF, o su equivalente, y la UE registraron contable y presupuestariamente la recepción de los recursos del programa y de los rendimientos financieros generados y recibidos, y que los presentaron en la Cuenta Pública.



Verificar que la SF o su equivalente y la UE, registraron contable y presupuestariamente los egresos relativos a los recursos del programa; asimismo, que dichos registros cuentan con la documentación original, justificativa y comprobatoria del gasto, que se canceló de conformidad con las disposiciones normativas; adicionalmente, constatar que la UE contó con los archivos electrónicos de los CFDI correspondientes y que fueron remitidos al INSABI.

#### 4. Destino de los recursos

Verificar que la entidad federativa destinó los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, única y exclusivamente para cubrir el objeto de los Convenio de Colaboración, y que reintegró a la TESOFE los recursos no comprometidos, no devengados o no pagados en los plazos establecidos.

En caso de que la UE ejerció recursos por economías o rendimientos financieros, verificar que estos se destinaron exclusivamente en las partidas de gasto autorizadas.

#### 5. Servicios personales

Constatar el número y categoría de personal de salud asignado a la entidad federativa mediante el Convenio de colaboración celebrado con el INSABI; adicionalmente, verificar que, en caso de que exista personal distinto al Anexo 2 del convenio, la entidad federativa solicitó dicha contratación al INSABI y se modificó el anexo.

Verificar que la entidad federativa cumplió con las obligaciones establecidas en el Convenio de colaboración celebrado con el INSABI por la asignación de personal.

#### 6. Adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios

Verificar que la UE adquirió los bienes, medicamentos e insumos para la salud y contrató los servicios en apego a la normativa; asimismo, verificar que las adquisiciones efectuadas y los servicios contratados se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos, fue congruente con lo estipulado en las bases de licitación y que las operaciones se realizaron de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.

Constatar que, en caso de incumplimiento de los plazos de entrega establecidos en los pedidos o contratos, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

Constatar, mediante inspección física o validación documental, que los bienes y servicios adjudicados correspondieron con los que se presentan en las facturas pagadas, cumplieron con las especificaciones pactadas y están en condiciones de operación; adicionalmente, verificar el registro de los bienes en el almacén, documentar el proceso y práctica de inventarios, que se llevó a cabo el levantamiento físico y que, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros.

## 7. Gastos de operación de unidades médicas

Verificar que, en caso de haber celebrado el Convenio de Gastos de Operación, los recursos del programa se destinaron exclusivamente a contribuir a sufragar el gasto de operación, preferentemente de las unidades médicas correspondientes con el primer nivel de atención; además, que el recurso para gasto de operación en unidades médicas móviles se ejerció exclusivamente para sufragar el gasto de las unidades médicas móviles del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM).

Verificar que los medicamentos e insumos para la atención de la salud se entregaron a las unidades médicas objeto del convenio; asimismo, constatar que los responsables de éstos contaron con mecanismos de control, guarda, custodia y entrega al beneficiario final.

## 8. Mantenimiento de unidades médicas

Verificar que los procedimientos de adjudicación para las contrataciones del mantenimiento de las unidades médicas de la entidad federativa se realizaron de conformidad con la normativa.

Verificar que, en caso de haber celebrado el Convenio de Mantenimiento de Unidades Médicas, los recursos del programa se destinaron exclusivamente a acciones de mantenimiento dirigidas a las unidades médicas de la entidad federativa, correspondientes con el primer nivel de atención.

Comprobar que los trabajos de mantenimiento de las unidades médicas de la entidad federativa se ejecutaron de acuerdo con los términos y condiciones; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento.

Constatar, mediante visita de inspección física o validación documental, que las cantidades y conceptos de obra seleccionados corresponden con las estimaciones pagadas, que se encuentran en operación y cumplen con las especificaciones autorizadas mediante los anexos correspondientes.

## 9. Transparencia

Verificar que la entidad fiscalizada informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con el ejercicio de los recursos del programa; asimismo, revisar la congruencia de las cifras reportadas en el cuarto trimestre en los formatos "Gestión de proyectos" y "Nivel financiero" y constatar que se publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Verificar que la entidad fiscalizada remitió mensualmente al INSABI los informes del ejercicio del gasto y el cierre del ejercicio de los recursos del programa, de conformidad con los formatos y plazos establecidos para tal fin; asimismo, comprobar que la UE remitió

al INSABI, en los plazos establecidos, el avance en el cumplimiento de los objetivos, las metas y los indicadores pactados para tal fin.

Verificar que la entidad fiscalizada informó a los órganos de control y de fiscalización superior de la entidad federativa la suscripción de los Convenio de Colaboración de transferencia y asignación de personal, que gestionó la publicación de éstos en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y en su página de internet.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 37, párrafo séptimo, y 40, párrafo segundo.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 57, 61 y 62.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 74.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato número SSCZ-AD-243-2022, Anexo 1.

Estudio de mercado número AQ221003-720 de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Publica Nacional número IA-905038959-E57-2022.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.